

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 15-dic.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2961
Proceso: Declarativo Reivindicatorio de dominio (menor cuantía)
Demandante: Yosseph Michell Carvajal Luna
Demandado: Adelaida Molina Ospina

Proceso: Demanda en Reconvencción - Declarativo de Pertenencia
Demandante: Adelaida Molina Ospina
Demandado: Yosseph Mitchell Carvajal Luna
Radicación: 765204003005-2021-00110-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se observa que la demandada se tuvo notificada por conducta concluyente mediante providencia del 09 de mayo de 2023, a quien a través de los correos electrónicos katerine.castrom@gmail.com y olgarios123@hotmail.com se le remitió los documentos respectivos para que se surtiera la notificación. Dentro del término concedido allegó escrito de contestación, proponiendo excepciones de mérito e interpuso demanda de pertenencia en reconvencción en contra del demandante.

Teniendo en cuenta que, la parte demandada presentó demanda de pertenencia en reconvencción y que a la misma se le debe dar trámite en proceso separado y ambas demandas se deben sustanciar conjuntamente y decidir en la misma sentencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 371 del C. G. del P., se procederá a agregar el escrito al expediente para darle trámite una vez se encuentre la demanda de pertenencia en reconvencción en la misma etapa procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito contentivo de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, a las cuales se les dará trámite una vez se encuentre la demanda de pertenencia en reconvencción en la misma etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa98b1905198d4e8e277c52bd7a83b6ce663cbac5769b692f453cab5ef91501c**

Documento generado en 18/12/2023 01:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>